

RESOLUCIÓN No. 027 DEL 2026- 03 - 17

“POR EL CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por la establecida en el literal f del artículo 5° de la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005 “Por la cual se reglamenta la adjudicación de cupos en los programas de Hogar y Restaurante, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral No.1274 del 12 de diciembre del año 2005, la Universidad de Cundinamarca institucionalizo el programa de Hogar Universitario, ofrecido a través de Bienestar Universitario.

Que, el comité de puntaje en sesión del 15 de diciembre del 2025 aprobó una convocatoria complementaria para los Programas socio económicos en el primer periodo académico de 2026 mediante el Sistema Integrado de Programas Socios Económicos -SIPSE.

Que, la Convocatoria complementaria para los Programas socio económicos estuvo abierta del 22 de enero de 2026 hasta el 30 de enero del 2026, y fue promovida a través de los medios oficiales de información de la universidad, arrojando el listado de los posibles beneficiarios para el programa **HOGAR UNIVERSITARIO**.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 135 de 2005, el comité de asignación de puntaje en sesión de fecha 05 de febrero de 2026, conceptuó favorablemente, el otorgamiento de cupos en el programa de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el **PRIMER (I)** periodo académico de **2026**, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, conforme a los cupos y parámetros de la convocatoria destinados por sede, seccional y/o extensión.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, el Comité de asignación de puntaje conceptuó, en el marco de la convocatoria complementaria para los programas socioeconómicos, priorizar a aquellos estudiantes que no son beneficiarios del mismo y se postularon en esta convocatoria complementaria; considerando que los beneficios otorgados en la convocatoria inicial fueron asignados mediante Resoluciones Rectorales No. 001, 002, 003 y 004 del 16 de enero de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar cupo de **Hogar Universitario** para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2026, al siguiente estudiante de la **SECCIONAL GIRARDOT** de la Universidad de Cundinamarca.

#	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1014180317	SANTIAGO SUAREZ ARTUNDUAGA	ENFERMERIA 2009

ARTÍCULO 2°: Adjudicar cupos de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2026, a los siguientes estudiantes de la **SECCIONAL UBATÉ** de la Universidad de Cundinamarca.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 2

#	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1052338043	JEFERSON DANIEL FORERO ANTONIO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION 2024 UBATÉ
2	1001187854	ERIKA TATIANA CASTELLANOS VIRGUEZ	ZOOTECNIA 2020 - SEC. UBATE

ARTÍCULO 3°: Adjudicar cupo de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2026, al siguiente estudiante de la **EXTENSIÓN FACATATIVA** de la Universidad de Cundinamarca.

#	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1022952468	EDGAR JAVIER CARRILLO ESPITIA	CONTADURIA PUBLICA 2008

ARTÍCULO 4°: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y la certificará.

ARTÍCULO 5°: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la Resolución Rectoral No. 1274 de 2005 y el reglamento de programas socio económicos MBUG002, perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 17 días del mes de marzo de 2026.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica 

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General 

12-53.3.